

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 041-2023-ADINELSA

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERIODO 2023-2025

San Juan de Miraflores, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 069-2023-SGPC-ADINELSA de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Adinelsa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2021 mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2021-ADINELSA, se aprobó la “Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2021-2023”.

Que, el 04 de agosto de 2022 mediante Resolución de Gerencia General N° 051-2022-ADINELSA, se aprobó la Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – Miembros representantes del empleador para el período 2021-2023.

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, establece en su artículo 29° que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala en su artículo 38 que *“El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*.

Que, asimismo, en su artículo 40 establece que *“El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el*

Firmas de aprobación:

Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”.

Que, del mismo modo, en su artículo 41 se establece que *“El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud”.*

Que, asimismo, en su artículo 43 se establece que *“El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores”.*

Que, del mismo modo en su artículo 47 establece que para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador del empleador.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Que, asimismo en su artículo 48 se establece que *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza..”*

Que, del mismo modo, en su artículo 49 se establece que *“Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa...”.*

Que, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento”.

Que, asimismo, en su artículo 57 se establece que *“El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo,*

Firmas de aprobación:

así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador".

Que, asimismo, en su artículo 58 se indica que *"El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".*

Que, del mismo modo, en su artículo 59 se precisa que *"Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".*

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ADINELSA en su artículo 51 establece que *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la empresa. Estos se rigen de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S.005-2012-TR".*

Asimismo, el citado Reglamento en su artículo 74 señala que:

- El Comité sesionará o tendrá reuniones mensuales.
- El Comité estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.
- Los representantes deben ser capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.
- El Comité de SST es el ente máximo en Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa.

Que, el 11 de junio de 2021 mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2021-ADINELSA, se aprobó la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2021-2023 integrado por los siguientes miembros:

a) Miembros representantes de empleador

Miembros Titulares:

Integrantes	Responsable
Jefe de Dpto. de Saneamiento y Ampliación de Instalaciones	Luder Riofrio Cevallos
Jefe Dpto. Comercial	Carlos San Miguel Caballa

Firmas de aprobación:

Miembros Suplentes:

Integrantes	Responsable
Jefe de Dpto. de Logística	Ronald Waldo Sánchez Cabanillas
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Juan Leonardo Quintana Portal

b) Miembros representantes de los trabajadores**Miembros Titulares:**

Integrantes	Responsable
Asistente de Recursos Humanos	María Elena Sánchez Torres
Supervisor Técnico	Roly López Villaverde

Miembros Suplentes:

Integrantes	Responsable
Asistente de Servicios Generales y Patrimonio	Eduardo Avalos Viñas
Secretaria de Gerencia Técnica	Carla Salarrayán Holguín

Que, con fecha 04 de agosto de 2022 mediante Resolución de Gerencia General N° 051-2022-ADINELSA se aprobó la Reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2021-2023 (Miembros representantes del empleador); integrado por los siguientes miembros:

a) Miembros representantes de empleador**Miembros Titulares:**

Integrantes	Responsable
Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Julius Villavicencio Monti
Jefe Dpto. Comercial	Carlos San Miguel Caballa

Firmas de aprobación:

Miembros Suplentes:

Integrantes	Responsable
Asistente de Servicios Comunes	Jessika Calderon Palomino
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Juan Leonardo Quintana Portal

Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión, acorde a la normatividad señalada, remite la propuesta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2023 – 2025 integrado por los siguientes miembros:

- a) **Miembros representantes de empleador:** Conformación producto de la propuesta de elección de los representantes por parte de la gerencia general:

Miembros Titulares:

Cargo Cargo	Responsable
Gerente General	Eloy Manuel Suarez Mendoza
Gerente Técnico	Luder Riofrio Cevallos
Jefa del Departamento de Gestión Humana	Maria Elena Sanchez Torres

Miembros Suplentes:

Cargo	Responsable
Gerente Comercial y de Promoción	Wilber Suárez Vargas
Gerente Legal	Juan Leonardo Quintana Portal
Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Julius Korel Villavicencio Monti

Firmas de aprobación:

- b) Miembros representantes de los trabajadores:** Conformación producto de la candidatura del proceso de elección de representantes realizado y publicado el 27 de junio 2023.

Miembros Titulares:

Cargo	Responsable
Coordinador de Mantenimiento de Generación	Rolando Teofilo Segama Salvatierra
Coordinador de Operaciones y Mantenimiento de los SER	Leonel Dante Huaroto Chuqui huaccha
Coordinador de Control de Pérdidas	Christian Francisco Pisconte Franco

Miembros Suplentes:

Cargo	Responsable
Asistente de Almacenes y Servicios Generales	Jessika Ysela Calderón Palomino
Analista de Facturación	Deivis Ronald Oré Díaz
Especialista de Fiscalización y Regulación Eléctrica	Salvador Jesús Rojas Escalante

Que, asimismo el Informe N° 069-2023-SGPC-ADINELSA de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión señala que conforme lo señala el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y artículo 52 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Adinelsa propone se apruebe las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud

Firmas de aprobación:

en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.

d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.

f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

h) Promover el compromiso, colaboración y participación de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.

i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.

n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.

p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:

p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

Firmas de aprobación:

p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

s) Proponer sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Entidad y reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

t) Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias para la atención de situaciones de emergencias

En este sentido, y estando a las consideraciones expuestas y con la conformidad de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y la Gerencia Legal; y en armonía con los dispositivos legales antes citados;

SE RESUELVE:

Primero: Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento D.S. 005-2012-TR y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ADINELSA; integrado por los siguientes miembros:

Miembros representantes de empleador: Elegidos entre el personal de dirección y confianza por el Gerente General.

Tres (3) Integrantes - Titulares

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Eloy Manuel Suarez Mendoza	Gerente General
2	Luder Riofrio Cevallos	Gerente Técnico
3	Maria Elena Sanchez Torres	Jefa del Departamento de Gestión Humana

Firmas de aprobación:

Tres (3) Integrantes – Suplentes

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Wilber Suárez Vargas	Gerente Comercial y de Promoción
2	Juan Leonardo Quintana Portal	Gerente Legal
3	Julius Korel Villavicencio Monti	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión

Miembros representantes de los trabajadores: De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores han elegido a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité.

Tres (3) Integrantes - Titulares

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Rolando Teofilo Segama Salvatierra	Coordinador de Mantenimiento de Generación
2	Leonel Dante Huaroto Chuqui huaccha	Coordinador de Operaciones y Mantenimiento de los SER
3	Christian Francisco Pisconte Franco	Coordinador de Control de Pérdidas

Tres (3) Integrantes - Suplentes

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Jessika Ysela Calderón Palomino	Asistente de Almacenes y Servicios Generales
2	Deivis Ronald Oré Día	Analista de Facturación
3	Salvador Jesús Rojas Escalante	Especialista de Fiscalización y Regulación Eléctrica

Segundo: Aprobar las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

Firmas de aprobación:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son

Firmas de aprobación:

constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.

n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.

p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:

p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

s) Proponer sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Entidad y reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

t) Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias para la atención de situaciones de emergencias.

Tercero: Otorgar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las facultades señaladas en el Capítulo VI, artículo 52° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ADINELSA.

Cuarto: Determinar que el mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será por un período de dos años, el cual inicia el día 01 de julio de 2023 hasta el 01 de julio de 2025.

Quinto: Las Gerencias de área son responsables del cabal cumplimiento de la presente Resolución, brindando las facilidades para el ejercicio de sus funciones a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sexto: Dar por concluida el 30 de junio de 2023 las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2021-GG-ADINELSA de fecha 11 de junio de 2021 y reconfirmado mediante Resolución de Gerencia General N° 051-2022-ADINELSA de fecha 04 de agosto de 2022.

Firmas de aprobación:

Séptimo: Disponer que la Asistente de Gerencia General, notifique la presente Resolución a los profesionales integrantes del Comité, y a cada una de las Gerencias y Departamentos de la empresa.

Octavo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Manuel Suárez Mendoza
Gerente General

Firmas de aprobación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOiaVJdoJlp114d12xo7nAdW3BI2HimYc%3D>

